

**ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD**

# 1 MEMORIA INFORMATIVA

## 1.1 OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de este estudio es analizar los riesgos que se producen en la actividad de demolición del inmueble, para aplicar las técnicas necesarias para prevenir daños y eliminar riesgos o en su defecto reducirlos.

**Situación:** C/Juan Sebastián Elcano 65, Badajoz.  
**Referencia Catastral:** 6848329PD7064H0001MQ  
6848329PD7064H0002QW  
6848329PD7064H0003WE  
6848329PD7064H0004ER  
**Propiedad:**

## 1.2 AUTOR

Redacta el presente estudio D. Víctor Corrales Molina, arquitecto técnico municipal del Servicio "Gabinete de Proyectos", Ayuntamiento de Badajoz.

## 1.3 PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA SANITARIA

NIVEL DE ASISTENCIA	NOMBRE Y UBICACION	DISTANCIA APRX.
Primeros auxilios	Botiquín portátil	En obra
Asistencia Primaria (Urgencias)	Centro de Salud Zona Centro. Ronda del Pilar 22	1,2 Km
Asistencia Especializada (Hospital)	Hospital Perpetuo Socorro Avda. Damián Téllez Lafuente s/n	1,3 Km
	Hospital Infanta Cristina Avda. de Elvas s/n	4,6 Km
OBSERVACIONES: <b>TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS: 112</b>		

## 1.4 DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

La edificación consta de dos plantas.

**Superficie** (datos catastrales):

- Superficie de suelo: 242 m<sup>2</sup>
- Superficie construida: 524 m<sup>2</sup>.
- Volumen: 1520 m<sup>3</sup> aproximadamente.

### **Sistema constructivo y materiales:**

- Muros de carga de tapiales y fábrica de ladrillo.
- Materiales cerámicos de revestimiento de suelo y paredes.
- Cubierta Plana
- Carpintería exterior y cerrajería de hierro.
- Carpintería interior de madera.
- Vidrios.

Materiales como ladrillo, mampostería, los materiales cerámicos de revestimiento y madera se transportarán a vertedero autorizado para residuos inertes, mientras que otros como hierro o vidrio podrán ser reciclados.

### **Instalaciones y servicios a retirar.**

Se procederá con anterioridad al comienzo de los trabajos a la retirada de cableado de suministro de electricidad y comunicaciones.

## **1.5 CLASIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

En función del presupuesto, duración estimada de la obra (inferior a 30 días), número máximo de operarios intervinientes (no más de 20 operarios simultáneamente), suma de sus jornadas (inferior a 500) y tipo de obra (demolición) se redacta ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

La obra es un conjunto unitario que se desarrollará en una sola fase.

Se asigna un presupuesto de Ejecución Material de 438,76 Euros para desarrollar el Estudio Básico de Seguridad. El presupuesto de Ejecución Material es de 20.182,91 euros.

## **1.6 FASES DE TRABAJO**

- Trabajos previos de limpieza: limpieza general y retirada de enseres.
- Corte de suministro de instalaciones
- Instalación de protección a terceros
- Demolición de edificación.
- Carga y retirada de escombros.

## **1.7 INSTALACIONES PROVISIONALES**

- Se contará con equipo de descontaminación para trabajadores que operen con materiales que contengan amianto.
- Por no disponer de toma de electricidad, se usará generador eléctrico portátil.
- Así mismo será necesario depósito de agua ya que tampoco se dispone de toma.

## 1.8 CONDICIONES DEL ENTORNO

- **Descripción de las edificaciones colindantes:** No existen
- **Descripción y estado del terreno:** El terreno es estable y se le supone capacidad para soportar entrada de maquinaria.
- **Accesos:** El acceso principal es la Calle José María Giles Ontiveros. Sin acerado, durante la demolición se vallara prohibiendo el paso por delante para evitar proyección de polvo y cascotes sobre personas ajenas.
- **Zonas con afluencia de público:** No existen.
- **Instalaciones de la obra:** Los cables de la instalación eléctrica que recorren la fachada se retiraran antes de proceder a la demolición. Se cortará el suministro de agua y se sellarán posibles fugas de saneamiento.

### 2.1 RIESGOS LABORALES EVITABLES COMPLETAMENTE

A continuación se relacionan los riesgos laborales que pudiendo presentarse en la obra, deben ser totalmente evitados mediante la adopción de las medidas técnicas que también se incluyen:

- RIESGOS:
  - Derivados de la rotura de instalaciones existentes
  - Presencia de líneas eléctricas aéreas o subterráneas
- MEDIDAS ADOPTADAS
  - Neutralización de las instalaciones existentes.
  - Corte del fluido, puesta a tierra y cortocircuito de los cables.

### 2.2 RIESGOS LABORALES NO ELIMINABLES COMPLETAMENTE DURANTE TODA LA OBRA

Este apartado contiene la identificación de los riesgos laborales que no pueden ser completamente eliminados, y las medidas preventivas y protecciones técnicas que deberán adoptarse para el control y la reducción de este tipo de riesgos. La primera tabla se refiere a aspectos generales afectan a la totalidad de la obra, y las restantes a los aspectos específicos de cada una de las fases en las que ésta puede dividirse.

- RIESGOS:
  - Caídas de operarios al mismo nivel
  - Caídas de operarios a distinto nivel
  - Caídas de objetos sobre operarios
  - Caídas de objetos sobre terceros
  - Choques o golpes contra objetos
  - Fuertes vientos
  - Trabajos en condiciones de humedad
  - Contactos eléctricos directos e indirectos
  - Cuerpos extraños en los ojos
  - Sobreesfuerzos
- MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS:
  - Orden y limpieza de las vías de circulación de la obra
  - Orden y limpieza de los lugares de trabajo
  - Recubrimiento, o distancia de seguridad (1m) a líneas eléctricas de B.T.
  - Iluminación adecuada y suficiente (alumbrado de obra)
  - No permanecer en el radio de acción de las máquinas
  - Puesta a tierra en cuadros, masas y máquinas sin doble aislamiento
  - Señalización de la obra:
    - carteles de restricción de accesos a la obra en la entrada.
    - carteles señalando el riesgo de amianto.
    - vallado frente a la fachada principal, impidiendo el paso de peatones por la acera, para evitar que puedan ser dañados por las emisiones de polvo y cascotes.
    - señales de tráfico de fondo amarillo para alertar a los conductores del estrechamiento de la calzada.
  - Cintas de señalización y balizamiento a 10 m de distancia alternativa al vallado
  - Vallado del perímetro completo de la obra, resistente y de altura  $\square$  2m

- Marquesinas rígidas sobre accesos a la obra
- Pantalla inclinada rígida sobre aceras, vías de circulación o ed. colindantes
- Extintor de polvo seco, de eficacia 21A - 113B
- Evacuación de escombros
- Escaleras auxiliares
- Información específica para riesgos concretos
- Cursos y charlas de formación
- Grúa parada y en posición veleta si hay viento fuerte
- Grúa parada y en posición veleta al final de cada jornada
- EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs):
  - Cascos de seguridad
  - Calzado protector
  - Ropa de trabajo
  - Ropa impermeable o de protección con mal tiempo
  - Gafas de seguridad
  - Cinturones de protección del tronco.
  - Chalecos reflectantes homologados.
  - Mascarillas.

### 2.3 TRABAJOS PREVIOS

- Retirada de instalaciones: la realizarán los operarios de las compañías suministradoras.
- Limpieza general y retirada de elementos aprovechables: retirada de todos los objetos, muebles y demás enseres que puedan encontrarse en la edificación.
- Revisión del interior de la edificación en previsión de existencia de sustancias o elementos tóxicos, peligrosos, inflamables, etc.
- RIESGOS EVITABLES:
  - Caídas y lesiones de un grupo de trabajo que afecten a otro.
- RIESGOS NO EVITABLES:
  - Pequeños accidentes, (cortes, lesiones, etc.)
  - Inhalación de polvo
- MEDIDAS DE PROTECCIÓN:
  - EPIS habituales.

### 2.4 DEMOLICION

- Se opta por demolición mixta; manual y mecánica.
- RIESGOS:
  - Desplomes en edificios colindantes
  - Caídas de materiales transportados
  - Desplome de andamios
  - Atrapamientos y aplastamientos
  - Atropellos, colisiones y vuelcos
  - Contagios por lugares insalubres
  - Ruidos
  - Vibraciones
  - Ambiente pulvígeno
  - Electrocuaciones
- MEDIDAS PREVENTIVAS Y PROTECCIONES COLECTIVAS:

- Observación y vigilancia de los edificios colindantes
- Apuntalamientos y apeos
- Pasos o pasarelas
- Cabinas o pórticos de seguridad en máquinas
- Redes verticales
- Barandillas de seguridad
- Arriostramiento cuidadoso de los andamios
- Riegos con agua
- Andamios de protección
- Conductos de desescombro
- Anulación de instalaciones antiguas
- EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (EPIs):
  - Botas de seguridad
  - Guantes contra agresiones mecánicas
  - Gafas de seguridad
  - Mascarilla filtrante
  - Protectores auditivos
  - Cinturones y arneses de seguridad
  - Mástiles y cables fiadores.

## 2.5 TRANSPORTE A VERTEDERO

- ACTIVIDADES:
  - Carga a vehículo.
  - Transporte a vertedero.
- RIESGOS EVITABLES
  - Atropellos con camiones y maquinaria, especialmente en maniobras de marcha atrás.
  - Golpes y atropellos a personas o cosas en el movimiento de giro.
  - Proyección de escombros.
- RIESGOS NO EVITABLES
  - Caída de elementos ó materiales sobre la cabina del camión.
  - Exposición a ruido.
  - Altas temperaturas en la cabina. Estrés térmico.
  - Riesgo de caída en ascenso y descenso de la máquina.
  - Vibraciones.
  - Incendios.
  - Quemaduras con partes calientes de la maquinaria.
  - Pinchazos en las ruedas.
- MEDIDAS DE PROTECCIÓN
  - Señalización de zona de paso para camiones. Un operario dirigirá las maniobras desde fuera del camión. Mientras el camión realiza maniobras de movimiento no permanecerá nadie más en sus proximidades.
  - Se procederá al corte del tráfico de manera momentánea.
  - Los camiones deberán ir cubiertos con mallas para evitar proyección de escombros.
  - Elementos de señalización, como señales de tráfico provisionales.
  - El operario que dirija la salida del camión deberá llevar el chaleco reflectante homologado.
  - Se revisaran los espejos retrovisores.
  - Se dispondrá de un extintor en lugar accesible y visible.
  - El camión dispondrá de señal acústica de maniobra de marcha atrás,

además toda intención de moverse se hará con el claxon.

- La caja será bajada inmediatamente después de efectuada la descarga y antes de emprender la marcha.
- No se levantará la caja con el camión situado perpendicularmente a la pendiente, para evitar el vuelco.
- El conductor permanecerá fuera de la cabina en las operaciones de carga.
- En paradas en pendiente el vehículo quedará frenado y calzado con topes.
- La descarga de material en las proximidades de una zanja, pozo o cualquier otra excavación se hará a una distancia mínima de 1,50 m siempre que el terreno lo permita a juicio de la dirección técnica de las obras. Se colocarán topes y calzos.
- No se realizarán operaciones de reparación o mantenimiento con la máquina funcionando.
- Los camiones se encontrarán en perfecto estado de mantenimiento que podrá corroborarse mediante el correspondiente libro.
- Todas las partes móviles deben disponer de protecciones y resguardos.
- El camión debe disponer de peldaños y agarraderas para el ascenso y descenso.



### **3 PLIEGO DE CONDICIONES**

#### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **OBLIGACIONES GENERALES COMO EMPRESARIO**

El Contratista está obligado a:

Prever y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo de una manera eficaz, con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, en cumplimiento del deber de protección de los artículos 4 y 14 de la Ley 31/1995.

Prever y adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de terceros que puedan verse afectados por la actividad de la empresa.

Integrar la actividad preventiva en la empresa, desarrollando una acción permanente de seguimiento de la misma con el fin de perfeccionar, de manera continua, por un lado las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y por otro los niveles de protección existentes, en cumplimiento del deber de protección del artículo 14 de la Ley 31/1885.

Tomar en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y salud, a la hora de encomendarles tareas, adoptando las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo aquellos que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave e inminente, en aplicación de los principios de la acción preventiva del artículo 15 de la Ley 31/1995.

Dotar a todo el personal bajo su cargo de los componentes necesarios, tales como:

- Equipos de trabajo y equipos de protección individual (según el artículo 17 de la Ley 31/1995).
- Información, consulta y participación (según los artículos 18, 33 y 34 de la Ley 31/1995)
- Formación (según el artículo 19 de la Ley 31/1995, el artículo 10 de la Ley 32/2006 y el artículo 12 del R.D. 1109/2007).
- Vigilancia de la salud (según el artículo 22 de la Ley 31/1995),

El Contratista realizará un registro documental de dichas dotaciones, certificando que cada trabajador recibe una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva de riesgos derivados del trabajo, que ha sido informado de los riesgos propios de su puesto de trabajo, evaluados y contemplados en el plan de seguridad y salud, y que tiene la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Como titular del centro de trabajo, dará la información y las instrucciones adecuadas para todas aquellas otras empresas que desarrollen su actividad en la obra, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de emergencia a emplear, en aplicación de la coordinación de actividades empresariales del artículo 24 de la Ley 31/1995. La información y las instrucciones serán suficientes y se proporcionarán antes del inicio de las actividades y cuando se produzca un cambio en los riesgos propios del centro de trabajo. Así mismo la información y las instrucciones se facilitarán por escrito cuando los riesgos propios del centro de trabajo sean calificados como graves o muy graves, atendiendo lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del R.D. 171/2004.

Organizar la prevención optando por una de las modalidades que la normativa contempla dando cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y de todas las demás

exigencias que la misma impone, según el artículo 30 de la Ley 31/1995.

Asignar la presencia a una o varias personas designadas por la empresa y/o a uno o varios miembros del servicio de prevención (propio o ajeno) para que actúen como recursos preventivos, mediante acta de nombramiento, según artículo 32.bis añadido por la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de prevención de riesgos laborales. Cuando la presencia sea realizada por diferentes recursos preventivos, éstos deben colaborar entre sí, estando perfectamente coordinados.

La función del recurso preventivo consistirá en:

- Vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas en el correspondiente Plan de Seguridad.
- Promover los comportamientos seguros entre los trabajadores y cooperar con la organización preventiva de la obra.
- Comunicar al Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra las situaciones de riesgo no controlado que pudieran detectarse.

Exigir a los fabricantes, importadores y suministradores de la maquinaria y equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la obra (tanto propios como en arrendamiento o en subcontratación), que aporten la conformidad de los mismos con la legislación que respectivamente les sea aplicable, garantizando que serán empleados por personal debidamente formado en su uso y debidamente autorizado para ello, teniendo a su disposición la documentación informativa facilitada por el fabricante. Esta documentación deberá estar permanentemente en la obra para poder ser consultada, en aplicación del artículo 41 de la Ley 31/1995.

## **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMO CONTRATISTA**

El Contratista está obligado a:

Elaborar, en aplicación del estudio de seguridad y salud o, en su caso, del estudio básico, un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico. En el caso de planes de seguridad y salud elaborados en aplicación del estudio de seguridad y salud las propuestas de medidas alternativas de prevención incluirán la valoración económica de las mismas, que no podrá implicar disminución del importe total, en aplicación del artículo 7.1 del R.D. 1627/1997.

Modificar el plan de seguridad y salud en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, y siempre con la aprobación expresa del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, en aplicación del artículo 7.4 del R.D. 1627/1997.

Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 11.1a del R.D. 1627/1997.

Cumplir y hacer cumplir a su personal el contenido del plan de seguridad y salud, según lo indicado en el artículo 11.1b del R.D. 1627/1997.

Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra, según lo indicado en el artículo 11.1d del R.D. 1627/1997.

Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa, según lo indicado en el artículo 11.1e del R.D. 1627/1997.

Asistir, acompañado con el responsable del servicio de prevención, a todas las reuniones de seguridad y salud convocadas por el Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra para tratar temas relativos a la prevención de riesgos laborales en obra.

## **OBLIGACIONES DE COORDINACIÓN**

El Contratista está obligado a:

Vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas Contratistas o subcontratistas de obras y servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 10.1 del R.D. 171/2004.

Exigir a las empresas Contratistas y subcontratistas, antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo, que acrediten por escrito, como dispone el artículo 10.2 del R.D. 171/2004:

- Que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva para las obras y servicios contratados.
- Que han cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de los trabajadores que vayan a intervenir en el centro de trabajo.

Comprobar que las empresas Contratistas y subcontratistas concurrentes en su centro de trabajo han establecido los necesarios medios de coordinación entre ellas, entendiendo como medios de coordinación:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.
- La celebración de reuniones periódicas entre las empresas concurrentes.
- Las reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud de las empresas concurrentes o, en su defecto, de los empresarios que carezcan de dichos comités con los delegados de prevención.
- La impartición de instrucciones.
- El establecimiento conjunto de medidas específicas de prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes o de procedimientos o protocolos de actuación.
- La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes.
- La designación de una o varias personas encargadas de la coordinación de las actividades preventivas.

Todo ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 10.3 y 11 del R.D. 171/2004.

Establecer los medios de coordinación propios y promover los de las empresas concurrentes en el centro de trabajo, antes del inicio de las actividades. Éstos deberán actualizarse cuando no resulten adecuados y cada empresa deberá informar a sus trabajadores de sobre los medios de coordinación establecidos, según lo establecido en los artículos 12 y 13 del R.D. 171/2004.

## **OBLIGACIONES EN LA SUBCONTRATACIÓN**

Con carácter general, podrá intervenir en el régimen de subcontratación en el sector de la construcción, como Contratista o subcontratista, cuando acredite:

- Poseer una organización productiva propia, contar con los medios materiales y personales necesarios, y utilizarlos para el desarrollo de la actividad contratada.
- Asumir los riesgos, obligaciones y responsabilidades propias del desarrollo de la actividad empresarial.
- Ejercer directamente las facultades de organización y dirección sobre el trabajo desarrollado por sus trabajadores en la obra.

Además de los anteriores requisitos, las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos de una obra de construcción deberán también:

- Acreditar que disponen de recursos humanos, en su nivel directivo y productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, así como de una organización preventiva adecuada a la Ley 31/1995.
- Estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas al que se refiere el artículo 6 de la Ley 32/2006.

Vigilar, según el artículo 7 de la Ley 32/2006, el cumplimiento de la misma por las empresas subcontratistas y trabajadores autónomos con que contraten y en particular, en lo que se refiere a las obligaciones de acreditación y registro reguladas en el artículo 4.2 y al régimen de la subcontratación que se regula en el artículo 5.

Disponer de un Libro de Subcontratación, que deberá permanecer en todo momento en la obra, y en el que se deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en una determinada obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, su nivel de subcontratación y empresa comitente, el objeto de su contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y, en su caso, de los representantes legales de los trabajadores de la misma, las respectivas fechas de entrega de la parte del plan de seguridad y salud que afecte a cada empresa subcontratista y trabajador autónomo.

Disponer de la documentación o título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza, y de cuanta documentación sea exigida por las disposiciones legales vigentes.

Comunicar cada subcontratación anotada en el libro de subcontratación al Coordinador de seguridad y salud, con objeto de que éste disponga de la información y la transmita a las demás empresas Contratistas de la obra, en caso de existir, a efectos de que, entre otras actividades de coordinación, éstas puedan dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 9.1 de la Ley 32/2006, en cuanto a la información a los representantes de los trabajadores de las empresas de sus respectivas cadenas de subcontratación, según lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 1109/2007.

Deberá comunicar la subcontratación anotada a los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución de su contrato que figuren identificados en el Libro de Subcontratación, según lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 1109/2007.

#### 4 CONDICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

Resumen de normativa a usar en demoliciones y la manera en que hay que aplicarla:

- **REAL DECRETO 1627/1997**, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Complementado por:
  - *Resolución del 8 de Abril de 1999*, sobre Delegación de Facultades en Materia de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, complementa art. 18 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de Octubre de 1997, sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción.
- **LEY 31/1995** de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por:
  - *Ley 54/2003* de Reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales.
  - *Real Decreto 171/2004*, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
  - *RD Legislativo 5/2000* por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. BOE núm. 189, de 8 de agosto.
- **REAL DECRETO 485/1997**, Señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **REAL DECRETO 486/1997** de 14 de abril del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- **REAL DECRETO 487/1997** de 14 de abril del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas.
- **REAL DECRETO 396/2006**, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. (BOE, 11/04/2006).
- **REAL DECRETO 108/1991** de 1 de febrero de 1991 sobre Prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto. (BOE, 32. 6 febrero 1991).
- **REAL DECRETO 614/2001**, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. (BOE, 21/06/2001).
- **DECRETO 2414/1961**, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Y su ampliaciones y modificaciones:
  - *Orden de 15 de marzo de 1963* por la que se aprueba una Instrucción que dicta normas complementarias para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas.
  - *Decreto 3494/1964*, de 5 de noviembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto de 30 de noviembre de 1.961.
  - *Orden de 9 de marzo de 1971* por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971.(BOE, 64. 16/3/1971)
- **REAL DECRETO 1215/1997**, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- *Real Decreto 2177/2004*, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. (BOE, 13/11/2004).
- **REAL DECRETO 39/1997 de 17 de enero** por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificación posterior Real Decreto 780/1998, de 30 de abril, modificado por:
  - *Real 604/2006*, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
  - *Real Decreto 780/1998*, de 30 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención
- **REAL DECRETO 1311/2005**, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. (BOE, 05/11/2005)
- **REAL DECRETO 1244/1979**, de 4 de Abril de 1979, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos a Presión. (BOE, 29 mayo 1979), modificado Real Decreto 507/1982, de 15 de Enero de 1982. (BOE, 61. 12 marzo 1982)
- **REAL DECRETO 664/1997** de 12 de mayo del Ministerio de la Presidencia sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- **REAL DECRETO 665/1997** de 12 de mayo, del Ministerio de la Presidencia sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- **REAL DECRETO 773/1997** de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- **REAL DECRETO 1215/97**, de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- **REAL DECRETO 524/2006**, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre. (BOE, 04/05/2006)
- **REAL DECRETO 286/2006**, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. (BOE, 11/03/2006)
- **REAL DECRETO 1513/2005**, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental. (BOE, 17/12/2005).
- **REAL DECRETO 837/2003, de 27 de junio**, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas. (BOE, 17/07/2003)
- **RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2006**, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social,

sobre el Libro de Visitas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. (BOE, 19/04/2006)

- **Orden de 16 de diciembre de 1987** por la que se establece modelos para notificación de accidentes y dicta instrucciones para su cumplimentación y tramitación. (BOE, 311. 29 diciembre 1987)
- **DECRETO 20/2011, de 25 de febrero**, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE nº43, 03/03/2011)

Badajoz, Mayo 2018

Fdo.: Víctor Corrales Molina  
Arquitecto técnico municipal  
Gabinete de proyectos